

La Ley de Sociedades Profesionales entró en vigor el pasado 16 de junio

## U.P. elabora unas «Directrices» para facilitar a los colegios su adaptación a la Ley de Sociedades Profesionales

**UNIÓN PROFESIONAL** (U.P.), organización que representa los intereses de las profesiones colegiadas españolas, ha elaborado un documento que dibuja el marco de adaptación básico de los colegios profesionales a la Ley de Sociedades Profesionales concentrado en dos aspectos: los registros colegiales de sociedades profesionales y las reformas estatutarias de los colegios. Estas directrices responden a una de las inquietudes manifestadas por Unión Profesional desde el comienzo del proceso: estandarizar para que todos y cada uno de los registros colegiales creados a partir de la ley respondan a

un mínimo común de calidad y usabilidad. En ello, U.P. ha querido involucrar a todo el conjunto colegial español y al Ministerio de Justicia. Un empeño en el que tiene mucho que ver el elevado número de interlocutores, dado que en España hay en torno a 1.000 colegios profesionales de los que más del 85% se verían afectados por la nueva ley.

Como se ha informado en anteriores ocasiones, esta normalización jurídica dará paso a otra de carácter telemático. Al menos en esta línea trabajan Unión Profesional y el Ministerio de Justicia, que celebraban, al cierre de esta edición,

**La normalización jurídica del registro colegial de sociedades profesionales dará paso a una de carácter telemático**

la última de sus reuniones el lunes 2 de julio. La estandarización telemática se integra dentro de un proyecto tecnológico que lidera Unión Profesional y que centra sus esfuerzos en la interoperatividad entre colegios profesionales, colegiados, administraciones públicas y usuarios.



En las reuniones con el Ministerio también se están estudiando otros aspectos, como la definición del régimen de incompatibilidades, que habrá de definir el reglamento de la ley. Además, el conjunto de las profesiones colegiadas ha mostrado su preocupación por la falta de definición, derivada de la ley, del objeto social de las sociedades profesionales. «Algo que puede dar lugar a la picaresca», según han advertido fuentes de Unión Profesional.

### Debate sobre las nuevas sociedades profesionales

Sobre esta misma materia, Canal Profesiones ([www.canalprofesiones.es](http://www.canalprofesiones.es)) emite desde el pasado día 28 de junio el programa Coloquios TV. Para su grabación contó con la participación de expertos como Luis Calvo Sánchez, Mariano Álvarez Pérez, Enrique Sanz Fernández-Lomana y Juan Antonio Lopez Calvo. A lo largo del debate se dio cuenta de los principales puntos fuertes y débiles de la ley. Entre ellos, el desarrollo reglamentario, el régimen de incompatibilidades, las sociedades multiprofesionales, la fiscalidad de las nuevas sociedades o la obligatoriedad del seguro de responsabilidad

civil. Respecto a este último, Luis Calvo alabó el propósito de la ley, aunque reconoció que su técnica resulta deficiente.

A pesar de los «fleclos» que ha dejado la ley, los asistentes a Coloquios TV afirmaron que esta aporta seguridad, continuidad

en la atención, homogeneización en la asistencia y servicio y una mayor responsabilidad de las sociedades. ■

<http://www.unionprofesional.com>

<http://www.canalprofesiones.es>

## Aprobada en el Parlamento la Ley del Trabajo Autónomo

**EL 28 DE JUNIO** se aprobó en el Parlamento la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo que regula a más de tres millones de trabajadores. Este proyecto comenzó con la entrega del informe de los expertos, en octubre de 2005. Tras una larga serie de debates con las organizaciones representativas, culmina con la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, que es el primer ejemplo de regulación sistemática y unitaria del trabajo autónomo en la Unión Europea.

La regulación del trabajo autónomo era una reivindicación histórica por parte de los representantes de este colectivo, cuyo ordenamiento jurídico se remonta a un decreto de 1970.

Los aspectos sobre los que el Estatuto regula hacen referencia a derechos y obligaciones de los autónomos, nivel de protección social, relaciones laborales, política de fomento del empleo autónomo y figura del trabajador autónomo económicamente dependiente.

Establece, asimismo, la posibilidad de contratación laboral de los hijos menores de 30 años que convivan con el trabajador autónomo. Y se aumentan las bonificaciones a la cotización a la Seguridad Social de los jóvenes hasta 30 años, y mujeres hasta 35, que inicien su actividad como autónomos, pasando del 25% actual al 30% y de 24 a 30 meses.

**SANTANDER** ha firmado el Convenio de Colaboración con el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CASTILLA LA MANCHA**. Firmaron el Acuerdo D.<sup>a</sup> Rosa Jiménez Tornero, Decana del Colegio, y, por el Banco, D. Julián Mazoterías Torres, Responsable de Colectivos de Castilla La Mancha-Extremadura.



**SANTANDER** ha firmado el Convenio de Colaboración con el **COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**. Firmaron el Acuerdo D. Antonio Álvarez-Buylla Ballesteros, Decano del Colegio, y, por el Banco, D. Julián Villarrubia Sánchez-Guerrero, Responsable de Colectivos de Madrid